



DIVISIÓN JURÍDICA

TRANSFIERE RECURSOS A LOS SOSTENEDORES Y ADMINISTRADORES DELEGADOS QUE INDICA EN EL MARCO DEL BONO EXTRAORDINARIO ANUAL ESTABLECIDO EN EL ART. CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.544, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CUOTA.

Solicitud N.° 235



SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N.°

323 17.04.2023

VISTO:



Lo dispuesto en la ley N.° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N.° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N.° 21.040, que crea el nuevo Sistema de Educación Pública; en la ley N.° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en la ley N.° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la ley N.° 21.544, que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo; en el decreto ley N.° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación; en el decreto N.° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en la resolución exenta N.° 2.3.1.3 de 2023, de la Subsecretaría de Educación, que fija recursos a transferir a los sostenedores y administradores delegados que indica en el marco del bono extraordinario anual establecido en el art. cuarto transitorio de la ley N.° 21.544, correspondiente a la primera cuota; en las resoluciones N.° 7, de 2019, y N.° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N.° 21.544, en su artículo cuarto transitorio, concede durante el año 2023, por una sola vez, un bono extraordinario anual, de cargo fiscal, a los asistentes de la educación que tengan contrato vigente al 31 de octubre de 2022, en virtud del cual se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.° 3.166, de 1980, ubicados en las comunas que conforman el ámbito de

competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública de Iquique, Licancabur, Maule Costa, Punilla Cordillera, Aysén y Magallanes, y que a la fecha del pago de la respectiva cuota continúen desempeñándose en dichos establecimientos, sin solución de continuidad.

2° Que, el referido cuerpo legal, asimismo, concede dicho bono extraordinario anual a los asistentes de la educación que se desempeñen en los jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, administrados por municipalidades o corporaciones municipales, correspondientes al mismo ámbito de competencia territorial señalado en el considerando precedente.

3° Que, la resolución exenta N.º 2.313, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, fijó el monto correspondiente a la primera cuota del bono extraordinario anual establecido en la ley N.º 21.544, y la lista de asistentes de la educación beneficiarios de dicho bono.

4° Que, en razón de lo expuesto precedentemente corresponde dictar el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a los sostenedores y administradores delegados ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública de Iquique, Licancabur, Maule Costa, Punilla Cordillera, Aysén y Magallanes, los recursos destinados al pago del bono extraordinario anual establecido en la ley N.º 21.544, por concepto del incremento establecido en el numeral 1 del artículo cuarto transitorio de la ley N.º 21.544, y de los años de servicio con su actual empleador por cada bienio cumplido al 31 de marzo de 2023, con un máximo de quince, establecido en el numeral 2 del mismo artículo y ley, cuya suma asciende a \$589.798.516.- (quinientos ochenta y nueve millones setecientos noventa y ocho mil quinientos dieciséis pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfiérase a los sostenedores ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial señalado en el artículo primero precedente, respecto de los asistentes de la educación que se desempeñen en los jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, administrados por municipalidades o corporaciones municipales, los recursos destinados al pago del bono extraordinario anual establecido en la ley N.º 21.544, por concepto de los años de servicio con su actual empleador por cada bienio cumplido al 31 de marzo de 2023, con un máximo de quince, establecido en el numeral 2 del artículo cuarto transitorio de la ley N.º 21.544, cuya suma asciende a \$47.581.605.- (cuarenta y siete millones quinientos ochenta y un mil seiscientos cinco pesos).

ARTÍCULO TERCERO: Señálese que los recursos fijados en los artículos anteriores estarán exclusivamente destinados a financiar el bono extraordinario anual concedido por el artículo cuarto transitorio de la ley N.º 21.544, de conformidad con las nóminas contenidas en el documento "Nómina a Pago Cuota 1 Bono Ley 21.544 AAEE VTF", suscrito mediante firma electrónica avanzada por don Segundo Patricio Toledo González, Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y en el documento "Nómina de beneficiarios bono art. 4 transitorio Ley 21.544 (1 cuota 2023)", suscrito mediante firma electrónica avanzada por don Pablo Ignacio Miranda Alcaíno, Coordinador de la Unidad de Bonos de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, incluidas en dos CDs adjuntos a la resolución exenta N.º....., de 2023, de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese al Ministerio de Educación, por parte de los sostenedores y administradores delegados señalados en los artículos primero y segundo del presente acto, de los recursos ejecutados y el personal asistente de la educación que efectivamente recibió la bonificación a más tardar en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de la transferencia de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase presente que los sostenedores y administradores deberán pagar la primera cuota del presente bono en el plazo establecido en la ley N.º 21.544, ampliado mediante la resolución exenta N.º 1612, de 2023, del Ministerio de Educación y que, los recursos transferidos conforme al artículo primero y segundo del presente acto que no fueren utilizados en el pago de dicho bono extraordinario deberán ser devueltos en su totalidad en el plazo que establezca el Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto a la partida presupuestaria 09.01.20.24.03.189, perteneciente al presupuesto del sector público correspondiente al año 2023, fijado por la Ley N.º 21.516.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

The image shows an official stamp of the Ministry of Education of Chile. The stamp is circular and contains the text "REPÚBLICA DE CHILE" at the top, "MINISTERIO DE EDUCACIÓN" in the middle, and "MINISTRO" at the bottom. In the center of the stamp is the coat of arms of Chile. Overlaid on the stamp is a blue ink signature. Below the signature, the text "MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL" is printed, followed by "PROFESOR" and "MINISTRO DE EDUCACIÓN". To the right of the main stamp is a smaller, circular blue stamp with the text "MINEDUC" and "JEFE DIVISION FINANCIERA".

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Distribución:

- 1c - SEREMI Región del Tarapacá
- 1c - SEREMI Región del Antofagasta
- 1c - SEREMI Región del Maule
- 1c - SEREMI Región de Ñuble
- 1c - SEREMI Región de Aysén
- 1c - SEREMI Región de Magallanes y Antártica Chilena
- 1c - Ilustre Municipalidad de Iquique
- 1c - Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio
- 1c - Ilustre Municipalidad de Otagüe
- 1c - Ilustre Municipalidad de Calama
- 1c - Ilustre Municipalidad de María Elena
- 1c - Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama
- 1c - Ilustre Municipalidad de Tocopilla
- 1c - Ilustre Municipalidad de Cauquenes
- 1c - Ilustre Municipalidad de Empedrado
- 1c - Ilustre Municipalidad de Chanco
- 1c - Ilustre Municipalidad de Constitución
- 1c - Ilustre Municipalidad de Pelluhue
- 1c - Ilustre Municipalidad de Coyhaique
- 1c - Ilustre Municipalidad de Tortel
- 1c - Ilustre Municipalidad de Cochrane
- 1c - Ilustre Municipalidad de O'Higgins
- 1c - Ilustre Municipalidad de Cisnes
- 1c - Ilustre Municipalidad de Chile Chico
- 1c - Ilustre Municipalidad de Guaitecas
- 1c - Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez
- 1c - Ilustre Municipalidad de Lago Verde
- 1c - Ilustre Municipalidad de Aysén
- 1c - Ilustre Municipalidad de Natales
- 1c - Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
- 1c - Ilustre Municipalidad de Río Verde
- 1c - Ilustre Municipalidad de Primavera
- 1c - Ilustre Municipalidad de San Gregorio
- 1c - Ilustre Municipalidad de Porvenir
- 1c - Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
- 1c - Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos
- 1c - Ilustre Municipalidad de Torres del Paine
- 1c - Ilustre Municipalidad de Timaukel
- 1c - Ilustre Municipalidad de Coihueco
- 1c - Ilustre Municipalidad de Ñiquén

- 1c - Ilustre Municipalidad de Pinto
- 1c - Ilustre Municipalidad de San Carlos
- 1c - Ilustre Municipalidad de San Fabián
- 1c - Gabinete Ministro de Educación
- 1c - Gabinete Subsecretaría de Educación
- 1c - Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia
- 1c - JUNJI
- 1c - División de Planificación y Presupuesto
- 1c - División Jurídica (Comité de Bonos)
- 1c - Oficina de Partes
- 1c - Archivo
- Total: 51c

Expediente N.º 14.263